



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación **45266 CD – FP – PS** del señor diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga informar acerca de la ley 13731, prohibición del cobro de "plus"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el cumplimiento de la Ley 13731, informe lo siguiente:

- a) si se ha dotado a la Autoridad de Aplicación, del presupuesto, necesario para llevar a cabo las acciones asignadas;
- b) si se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 6 que expresa: "Dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe deberá proveer cartelería en cantidad adecuada con la siguiente inscripción: "El cobro del plus médico es ilegal. Denúncielo", la que deberá ser exhibida obligatoriamente por los prestadores en los lugares de atención al público"; y,
- c) si se tiene conocimiento respecto a lo actuado en relación a:
 - acciones de concientización de la prohibición del cobro del plus para la población en general y para los prestadores en particular;
 - denuncias efectuadas a la Superintendencia de Seguros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, por personas damnificadas, afiliadas a entidades regidas por la Ley Nacional 23660 y Ley Nacional 23661;
 - inspecciones regulares a los establecimientos donde ejerzan sus actividades los prestadores del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.);



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- acciones de oficio y a pedido de parte a fin de contribuir a erradicar los actos prohibidos por la ley con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos;
- reuniones tendientes a llegar a acuerdos de participación conjunta con otros organismos nacionales, provinciales y municipales con facultades de inspección;
- al establecimiento de los requisitos mínimos del acta de infracción y el procedimiento posterior que garantice el derecho de defensa en sentido amplio; y,
- sanciones a sujetos infractores.

Sala de la Comisión en Zoom, 27 de octubre de 2021.

**Firmantes: CIANCIO – CORGNIALI – DONNET – GONZÁLEZ – HYNES
- OLIVERA**